



Acuerdo número 6 de 11 de marzo de 2025 de la Comisión electoral del proceso de elecciones del candidato/a del Partido Regionalista de Cantabria a la Presidencia

En virtud al acuerdo número 1 de 4 de marzo de esta Comisión electoral, y teniendo en cuenta que la composición del Comité Ejecutivo Regional representa actualmente un total de 80 miembros (el listado de miembros del CER queda a disposición de cualquier militante en la sede del partido en Santander), en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de las bases de la convocatoria de las elecciones las candidaturas deberán recabar un mínimo de **16 avales** de los miembros del CER, en caso de que los 80 miembros estuvieran presentes en la sesión de 4 de abril de 2025.

En el caso de que alguno de los 80 miembros del CER no estuviera presente en la votación del día 4 de abril, el número mínimo de votos de aval sería el siguiente:

- 79 y 78 miembros presentes: 16 votos de aval
- 77, 76, 74, y 73: 15 votos de aval
- 72,71,70,69 y 68: 14 votos de aval
- 67,66,65,64 y 63: 13 votos de aval
- 62,61,60: 12 votos de aval
- 59,58: 12 votos de aval
- 57,56,55: 11 votos de aval

Y así sucesivamente con el mismo criterio de aplicación respecto de los decimales.